RESOLUCIÓN SUB GERENCIA - Nº 000086 - 2019 - SGIIPV-GM-MDI

Independencia, 31 de Mayo del 2019

EL SUB GERENTE DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y PARTICIPACIÓN VECINAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA:

VISTO: *el Expediente Nº 7999-2019 de fecha 30 de Abril del 2019, presentado por los representantes de la Organización Social denominado* ***COMITE DEPORTIVO COMUNAL DE ADMINISTRACION DE LA LOSA DEPORTIVA Y PARQUE ANDRES AVELINO CACERES DE LA ASOCIACION DE CHOFERES PROFESIONALES DEL PERU JOSE GALVEZ,*** *ubicado en la Losa Deportiva y Parque Andres Avelino Caceres dela Asociación de Choferes Profesionales del Perú Jose Galvez en el Eje Zonal de la Unificada en el Distrito de Independencia, Provincia y Departamento de Lima, a través del cual solicitan el Reconocimiento Municipal de su Nueva Junta Directiva. Cabe precisar que, con fecha 03 de junio de 2019 mediante Asamblea Extraordinaria del Comite se rectificó el error material con relación a la fecha de la Asamblea General donde se eligieron a la Nueva Junta Directiva.*

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6. del Artículo 113º de la Ley Orgánica de Municipales Nº 27972, respecto al ejercicio del derecho de participación, los vecinos de una jurisdicción municipal pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia; a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otros similares de naturaleza vecinal.

Que, asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en su numeral 2.2, del Artículo 84° señala que, es función específica y exclusivo de la Municipalidades Distritales, el reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertado con el gobierno local.

Que, mediante el expediente señalado en el exordio de la presente Resolución, la Organización Social del Primer Nivel denominada, ***COMITE DEPORTIVO COMUNAL DE ADMINISTRACION DE LA LOSA DEPORTIVA Y PARQUE ANDRES AVELINO CACERES DE LA ASOCIACION DE CHOFERES PROFESIONALES DEL PERU JOSE GALVEZ,*** *al amparo de la Ordenanza Nº 1762-2013-MML, la misma que en el Art. 4º define a las Organizaciones Sociales, como toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios ni confesionales, bajo las diversas formas previstas por la Ley o de hecho y que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual y colectivo, y el de su localidad, encontrándose dentro de este marco conceptual el petitorio de los recurrentes.*

Que, en mérito a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal Nº 1762-2013-MML, la Organización Social de primer Nivel denominada, ***COMITE DEPORTIVO COMUNAL DE ADMINISTRACION DE LA LOSA DEPORTIVA Y PARQUE ANDRES AVELINO CACERES DE LA ASOCIACION DE CHOFERES PROFESIONALES DEL PERU JOSE GALVEZ,*** *en lo que respecta a su representatividad actual fluye de autos que en Asamblea General, efectuado el día 29 de Diciembre del 2018, se eligió a los nuevos miembros de la Junta Directiva, la que corre de autos a fojas N° 13, 14 y 28, el acta de elección y demás requisitos exigidos.*

Que, conforme al Inc. 1.7 Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General sobre principio de presunción de veracidad, y el Artículo 49.- Presunción de veracidad 49.1 de la norma acotada, se aprecia que la organización recurrente cumple con presentar los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal N° 1762-2013-MML para el Registro Único de Organizaciones Sociales. Asimismo estando de acuerdo a la Ordenanza N° 322-MDI de fecha 22/06/2015 que aprueba el Texto Único de Procedimientos administrativos (TUPA) y conforme a las atribuciones del Art. 53° literal m) de la Ordenanza 314-2015-MDI Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Independencia.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y REGISTRAR, *en el Libro de Organizaciones Sociales, a los Nuevos Integrantes de la Junta Directiva de la Organización Social denominado,* ***COMITE DEPORTIVO COMUNAL DE ADMINISTRACION DE LA LOSA DEPORTIVA Y PARQUE ANDRES AVELINO CACERES DE LA ASOCIACION DE CHOFERES PROFESIONALES DEL PERU JOSE GALVEZ,*** *la cual está conformada por las siguientes personas:*

COORDINADOR GENERAL	*: BERTHA LITA RODRIGUEZ RIOS*
	DNI. N° 07131687
SECRETARIA DE ACTAS	*: MARIBEL REGINA RAMIREZ SALINAS*
	DNI. N° 09043399
SECRETARIA DE ECONOMIA	*: FREDDY FUENTES RIOS*
	DNI. N° 07133733
PROMOTOR Y ANIMADOR DE DEPORTES	*: MIGUEL ANGEL VILLAR PICHIHUA*
	DNI. N° 09049385
PROMOTOR Y ANIMADOR DE RECREACION Y ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES	*: LITA ROCIO PAUCAR VELEZ*
	DNI. N° 09034270
FISCAL	*: FELIX MARQUEZ ZORRILLA*
	DNI. N° 07128479

Con vigencia de acuerdo a sus Estatutos Sociales por el término de dos (2) años, periodo comprendido entre el ***29-12-2018, hasta el 28-12-2020.***

ARTICULO SEGUNDO.- EXPEDIR *las respectivas Credenciales a los dirigentes de la mencionada Organización, de acuerdo al Art. 29° de la Ordenanza N° 1762-2013-MML y cursar copia de la presente Resolución ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo al Art. 21° y 22° de la citada ordenanza.*

ARTICULO TERCERO.- INDICAR *que la personería Municipal e inscripción en el RUOS no genera autorización municipal para desarrollar actividades políticas, de comercio, industria, artesanía, servicios profesionales o para prestar servicio de transporte de pasajeros o de carga. No convalida actos que afectan los derechos de terceros y/o el interés público tampoco genera ningún tipo de derecho de propiedad o posesión sobre bienes muebles o inmuebles.*

La inscripción de esta organización, no genera otorgamiento de Licencia de Funcionamiento, ni Permiso, ni Autorización Municipal para realizar Comercio Ambulatorio u otra actividad, análoga en las vías y servicios públicos.

ARTICULO CUARTO.- *Notificar la presente Resolución en lo que fuera de Ley.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
SUB GERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y PARTICIPACIÓN VECINAL

Lic. HANS MARCOS PAZ PEREZ
SUB GERENTE